



**RESOLUCIÓN NÚM. 2019001346 , DE FECHA 15/03/2019 , DE LA CONCEJALA
DELEGADA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR E IGUALDAD**

Nº Expte.: 9/2019/91000

A la vista el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, " los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de las subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, y el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Respecto al contenido del Plan Estratégico, el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su apartado 1º, establece:

1. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

- a) *Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspiran a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) *Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicarse los siguientes aspectos:*
 - 1º- *Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*
 - 2º- *Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*
 - 3º- *Plazo necesario para su consecución.*
 - 4º- *Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.*
 - 5º- *Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.*
- c) *Régimen de seguimiento y evolución continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.*
- d) *Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos*

Vigencia del Plan. El presente Plan tendrá vigencia para el ejercicio 2019, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo.

Competencia. El Artículo 13 del citado Reglamento señala que "Los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de este Reglamento serán aprobados por el



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento".

En el ámbito de la Administración Local, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, es decir la de carácter residual, pero sobre todo en base al apartado a) de ese mismo artículo, es decir en la de "Dirigir el gobierno y administración municipal", debiendo remitirse, una vez aprobado, al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Vistos los preceptos legales citados, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, por su Decreto de Alcaldía Núm. 2015003539 de fecha 19 de junio,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el ejercicio 2019, que queda redactado según sigue:

PREAMBULO.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia, junto con la eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elevar un Plan Estratégico de Subvenciones, y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Fundaciones sin Ánimos de Lucro, en los términos previstos en la Ordenanza general de Subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

C.E.V. 12440422742540523415



El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTICULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto Municipal aprobado o prorrogado para el ejercicio 2019 y la aprobación de la oportuna convocatoria en régimen de concurrencia en la que se contendrán las condiciones de su concesión. Las subvenciones estarán incluidas en el Presupuesto.

ARTICULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTICULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPITULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN LAS SUBVENCIONES.

ARTICULO 5.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey, concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o de forma directa en el presupuesto aprobado o prorrogado para el ejercicio 2019, canalizados a través de la forma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPITULO III. LINEAS DE ACTUACIÓN

ARTICULO 6.

Las líneas de actuación y su concreción serán gestionadas desde las distintas áreas del Ayuntamiento de Arganda del Rey y serán las que se adjuntan a esta Resolución.

- EDUCACIÓN, CULTURA, OCIO, FIESTAS, LA POVEDA Y OTROS NÚCLEOS PERIFERICOS
- BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, INFANCIA Y JUVENTUD
- EMPLEO, INDUSTRIA, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, INNOVACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL.
- PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y ACTIVIDADES SALUDABLES
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO IV. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTICULO 7.

C.E.V. 12440922742540523415

EDICTA006



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Los técnicos o responsables de las áreas de competencia afectadas efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Segundo.- Dar traslado del mismo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y a la oficina de Atención al Ciudadano para su inserción y publicación en el tablón de anuncio.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, D.^a Ana María Sabugo Marcello, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.

Fdo.: Ana María Sabugo Marcello
Concejala Delegada de Hacienda,
Régimen Interior e Igualdad
Documento firmado electrónicamente
con fecha 15/03/2019 - 9:58:27